

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BELLEZA PARA INTERALMERÍA TELEVISIÓN
INFORME TÉCNICO
1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)

Interalmería Televisión, como medio de comunicación, cuida mucho la imagen de sus presentadores, tertulianos e invitados, porque la considera un complemento de vital importancia que influye en la percepción que el espectador tiene de la cadena. Por ello cuenta con un departamento de maquillaje que es responsable de la estética de todos los programas que se realizan desde la empresa municipal. Para el desempeño de esta labor es necesario contar con los productos imprescindibles para realizar el maquillaje y cuidados de belleza del personal de Interalmería Televisión así como el maquillaje de todos los artistas, personajes, colaboradores y políticos que cada día pasan por nuestros platós. Por todo lo anterior, resulta necesario tramitar un expediente de contratación de suministros que garantice un inventario de material fungible variado y preciso que incluya elementos tales como maquillaje, polvos, colorete, corrector, lápiz de ojos, *eye liner*, máscara de pestañas, sombras de ojos, barra de labios, lápiz de labios, borla de polvos, esponja de maquillaje, sacapuntas, pinzas de depilar, desmaquillante de ojos, horquillas, gomina, sérum y laca, entre otros.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Se trata del suministro de los productos de belleza para el departamento de maquillaje de Interalmería Televisión, que a continuación se detallan:

PRODUCTOS
MAQUILLAJE
Cara:
Base de maquillaje compacta tipo <i>H-Definition</i> o similar
Maquillaje en barra de textura cremosa tipo <i>Paint Stick</i> o similar
Maquillaje fluido ligero
Maquillaje fluido cubriente
Maquillaje mousse
Polvos sueltos 60 gr
Polvos compactos
Colorete en polvo
Corrector en crema
Ojos:
Lápiz de ojos
Delineador de ojos en gel tipo <i>Eye liner</i>
Máscara de pestañas
Sombra de ojos en polvo mate
Sombra de ojos en polvo brillo
Recambio sombra de ojos en polvo

Labios:
Barra de labios brillo
Barra de labios mate
Bálsamo labial
Brillo de labios
Labial fijo
Lápiz de labios
CEPILLOS Y SET DE MAQUILLAJE
Borla de polvos de 10 cm
Paquete de 50 esponjas de maquillaje
Tijeras pequeñas
Sacapuntas
Pinzas de depilar
Pincel corrector
Brocha maquillaje
Pincel difuminador <i>kajal</i>
Pincel sombra oscura
Pincel sombra clara
Pincel sombras biselado
Pincel espiral de nylon para peinar cejas y pestañas y para aplicar máscara de pestañas tipo <i>gupillón</i> o similar
Pincel <i>eye liner</i>
Pincel labial
Brocha <i>contouring</i>
Brocha colorete
Cepillo cejas
Paleta metálica o plástico
DESMAQUILLANTES Y LIMPIADORES:
Leche limpiadora 250 ml
Tónico facial 250 ml
Desmaquillador de ojos 250 ml
Gel higienizante para manos y pinceles 300 ml
Algodón rollo 1 kg
CABELLO:
Secador de pelo 2100 W
Peine
Peine batidor
Peine púa plástico
Cepillo nylon
Cepillo esqueleto
Cepillo redondo térmico 60
Cepillo redondo térmico 42
Cepillo redondo térmico 30
Cepillo redondo térmico 24
Cepillo raqueta

Paquete de horquillas de presión de 300 unidades
Pinza metálica 6 unidades
Gomas de pelo 12 unidades
Gomina fijación normal
Laca para pelo
Espuma fijación normal
Sérum
Protector térmico

Debido a la variedad del suministro, las unidades a adquirir, una vez adjudicado el contrato, se tramitarán conforme a las necesidades diarias derivadas de la producción, por lo que su contabilización, hasta completar el presupuesto de licitación previsto en el apartado 7 de este pliego, se realizará según la demanda y los requerimientos técnicos.

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos. Y de conformidad con el apartado 3 del referido artículo 16, "en todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente".

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Todos los productos objeto de este pliego, que se relacionan en el apartado 2, son material de maquillaje y belleza PROFESIONAL, especial para cine y televisión, por lo que excluirán aquellas ofertas que contengan productos que no alcancen la calidad y prestaciones para trabajar en este medio.

El suministro se establece a través del sistema de BOLSA DE SUMINISTROS. Sobre el precio máximo de licitación se irá detrayendo el importe de los productos suministrados hasta liquidar su importe total o, en su caso, alcanzar el plazo de duración del contrato. En este último supuesto podrá quedar parte del presupuesto base de licitación sin agotar.

Se llevará un control pormenorizado de los suministros entregados, a fin de conocer en todo momento la cuantía económica que le reste al contrato por ejecutar. Para ello, una vez materializado el suministro, se presentará albarán de entrega con indicación del concepto, número de unidades y precio unitario para que se vaya detrayendo del importe máximo del contrato, o del que vaya restando, en cada momento.

La factura, que se contrastará con los albaranes de entrega que se hayan recibido, se emitirá con periodicidad mensual respecto de los productos de belleza suministrados en ese mes, al objeto de poder ir detrayendo del importe máximo del contrato, o del que vaya restando, en cada momento.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 33711400-1 "productos de belleza".

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

El presente contrato se licita a través de un sistema de BOLSA DE SUMINISTROS donde a partir del precio máximo fijado, se materializan los requerimientos de las diferentes unidades que conforman la bolsa, con el límite máximo del presupuesto base de licitación.

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de mil euros (1.000 €), más doscientos diez euros (210 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210 €).

Su estimación se ha realizado de acuerdo con los precios unitarios y el consumo de las unidades incluidas en la bolsa, que equivalen a los costes directos de suministro. No se aprecian costes indirectos ni eventuales derivados del suministro.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del contrato asciende a la cantidad de mil euros (1.000 €), más doscientos diez euros (210 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 629 "Otros servicios- maquillaje" del estado de previsión de ingresos y gastos de Interalmérica Televisión para el año 2020. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de mil euros (1.000€), IVA excluido.

No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato es de mil euros (1.000 €), más doscientos diez euros (210 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de mil doscientos diez euros (1.210 €).

Para su determinación se han tenido en cuenta los costes originados en Interalmería Televisión en el año 2019 y los previstos para 2020 por estos mismos conceptos.

8. PLAZO DE DURACIÓN (arts. 29.8 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será de un año, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista. No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

Los criterios de adjudicación para valorar las ofertas serán los siguientes:

9.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

9.1.1 Coeficientes de ponderación de la bolsa de contratación. Para cada una de las unidades o productos que componen la bolsa de contratación se determina un coeficiente de ponderación, de acuerdo con dos factores para cada una de las categorías: el precio unitario y la estimación del número de unidades de compra. Del resultado de ambas valoraciones se establece la siguiente tabla:

PRODUCTOS	COEFICIENTE PONDERACIÓN
MAQUILLAJE	
Cara:	
Base de maquillaje compacta tipo <i>H-Definition</i> o similar	2,65 %
Maquillaje en barra de textura cremosa tipo <i>Paint Stick</i> o similar	2,65 %
Maquillaje fluido ligero	2,65 %
Maquillaje fluido cubriente	2,65 %
Maquillaje <i>mousse</i>	1,77 %
Polvos sueltos 60 gr	12,39 %
Polvos compactos	1,77 %
Colorete en polvo	1,77 %
Corrector en crema	1,77 %
Ojos:	
Lápiz de ojos	1,77 %
Delineador de ojos en gel tipo <i>eye liner</i>	1,77 %
Máscara de pestañas	3,54 %
Sombra de ojos en polvo mate	1,77 %
Sombra de ojos en polvo brillo	1,77 %
Recambio sombra de ojos en polvo	2,65 %

Labios:	
Barra de labios brillo	1,77 %
Barra de labios mate	1,77 %
Bálsamo labial	0,88 %
Brillo de labios	1,77 %
Labial fijo	1,77 %
Lápiz de labios	1,77 %
CEPILLOS Y SET DE MAQUILLAJE	
Borla de polvos de 10 cm	8,85 %
Paquete de 50 esponjas de maquillaje	1,77 %
Tijeras pequeñas	0,88%
Sacapuntas	0,88 %
Pinzas de depilar	0,88 %
Pincel corrector	0,88 %
Brocha maquillaje	0,88 %
Pincel difuminador <i>kajal</i>	0,88 %
Pincel sombra oscura	0,88 %
Pincel sombra clara	0,88 %
Pincel sombras biselado	0,88 %
Pincel espiral de nylon para peinar cejas y pestañas y para aplicar máscara de pestañas tipo <i>gupillón</i> o similar	0,88 %
Pincel <i>eye liner</i>	0,88 %
Pincel labial	0,88 %
Brocha <i>contouring</i>	0,88 %
Brocha colorete	0,88 %
Cepillo cejas	0,88 %
Paleta metálica o plástico	0,88 %
DESMAQUILLANTES Y LIMPIADORES:	
Leche limpiadora 250 ml	0,88 %
Tónico facial 250 ml	0,88 %
Desmaquillador de ojos 250 ml	0,88 %
Gel higienizante para manos y pinceles 300 ml	1,77 %
Algodón rollo 1 kg	0,88 %
CABELLO:	
Secador de pelo 2100 W	0,88 %
Peine	0,88 %
Peine batidor	0,88 %
Peine púa plástico	0,88 %
Cepillo nylon	0,88 %
Cepillo esqueleto	0,88 %
Cepillo redondo térmico 60	0,88 %
Cepillo redondo térmico 42	0,88 %
Cepillo redondo térmico 30	0,88 %
Cepillo redondo térmico 24	0,88 %

Cepillo raqueta	0,88 %
Paquete de horquillas de presión de 300 unidades	0,88 %
Pinza metálica 6 unidades	0,88 %
Gomas de pelo 12 unidades	0,88 %
Gomina fijación normal	0,88 %
Laca para pelo	0,88 %
Espuma fijación normal	0,88 %
Sérum	0,88 %
Protector térmico	0,88 %
TOTAL	100,00 %

9.1.2 Fórmula a aplicar sobre una puntuación máxima de 100. Se establece un índice de 100 puntos como límite máximo para la propuesta más ventajosa en términos económicos. La oferta conjunta sobre la bolsa de contratación propuesta por cada uno de los licitadores que obtenga la puntuación más alta, tras aplicar los coeficientes de ponderación y de acuerdo con la fórmula que a continuación se expone, se considerará la propuesta económica más baja no desproporcionada. El resto de ofertas serán valoradas de acuerdo con su puntuación y en orden decreciente.

$$100 \times [Cf (1) \times [1 - (P(1) - Pm1) \times 1 / Pm1] + Cf (2) \times [1 - (P(2) - Pm2) \times 1 / Pm2] + \dots + Cf (n) \times [1 - (P(n) - Pmn) \times 1 / Pmn]$$

Siendo:

Cf (1) el coeficiente de ponderación que corresponde al producto número 1.

P(1) el precio ofertado por la licitador para el producto número 1.

Pm1 el precio mínimo ofertado de entre todos los licitadores para esa categoría de producto número 1.

La fórmula de cálculo incluirá tantos sumandos como categorías de productos existen, desde 1 hasta n.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, indicando detalladamente el producto y el precio por unidad. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.
- Modelo de oferta económica que se adjunta como anexo II.
- Compromiso de entrega de material que se adjunta como anexo III.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el plazo establecido en la cláusula 12 de este pliego, en la sede de Interalmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a direccion@interalmeriatv.com, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos

requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante de Interalmería Televisión en www.interalmeria.tv.

13. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Al tratarse de una bolsa de suministros, los bienes objeto del contrato que se demanden deberán entregarse en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde que Interalmería Televisión haga la petición del material. Los licitadores presentarán, firmado y rubricado, el compromiso de entrega de productos que se incluye como anexo III. Las demoras en la entrega supondrán la aplicación de un descuento del 5% por día de retraso sobre los precios licitados en su propuesta, a partir del momento en el que se produzca dicha demora. Este descuento se aplicará tanto para las solicitudes de adquisición futuras como para las facturas o albaranes presentados y pendientes de abonar. El retraso en más de 10 días hábiles puede dar lugar a la resolución del contrato.

14. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Los bienes objeto del suministro serán entregados en la sede de Interalmería Televisión, en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar, Almería. Se hará constar la entrega del material mediante albarán firmado, sellado y fechado por responsables de la empresa municipal, sin perjuicio de que una vez revisada la mercancía, se informe sobre su estado. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de la adjudicataria.

15. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará mensualmente respecto a los suministros entregados en el mes anterior por la adjudicataria, a satisfacción de Interalmería Televisión. Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación.

Interalmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

16. RECEPCIÓN (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Interalmería Televisión, la totalidad de la prestación. No obstante, tratándose de una bolsa de suministros, este cumplimiento se realizará de manera mensual respecto a los objetos suministrados en ese mes, de forma que lo ya entregado servirá de cumplimiento parcial del contrato hasta ese momento, no impidiendo que pueda surgir un incumplimiento posterior.

El acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro tendrá lugar mediante la entrega física del suministro en la sede de Interalmería Televisión. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las características debidas se procederá a su recepción, firmándose, sellándose y fechándose el albarán adjunto por personal de Interalmería Televisión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro conforme a lo pactado.

17. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210.3 y 305 de la LCSP)

Se fijará un plazo de garantía de 5 días contados desde la recepción del suministro y la firma del albarán de entrega. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya efectuado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 16 de enero de 2020
LA DIRECTORA GERENTE



María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,
En Almería a 20 de enero de 2020
EL CONSEJERO DELEGADO

Diego Cruz Mendoza

